



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO INTERNO
DEL ICAT DEL 05 DE JUNIO DEL 2019**

Acta No. 07/19

Inicio de la sesión: 10h

PUNTO 10. Continuación con la discusión del procedimiento para asignación de plazas académicas.

El Dr. Rodolfo Zanella Specia, Presidente del Consejo Interno, presenta las propuestas recibidas.

Después de un amplio análisis y discusión se llegó a los siguientes **Acuerdos:**

Acuerdo10. Cada uno de los departamentos del ICAT presentará al Consejo Interno un plan de desarrollo (2019-2022) en el que, entre otras, se defina y justifique ampliamente las necesidades de crecimiento académico en el mediano y largo plazos, incluyendo escenarios adicionales a 5 y 10 años (2025 y 2030). Este documento deberá resultar de un ejercicio de reflexión, análisis y planeación colegiado al interior de los departamentos, en el que se reflejen las necesidades colectivas del departamento.

Acuerdo11. En el plan de trabajo se deberán incluir todas las necesidades de plazas académicas que se consideren para el corto, mediano y largo plazos. Por lo que respecta al proceso de priorización de plazas que realizará el CI en 2019, se deberá seleccionar, de entre las necesidades identificadas, un máximo de dos solicitudes de contratación, indicando el área de investigación o de desarrollo en la que se realizaría dicha contratación. Estas dos solicitudes podrán ser para investigadores o para técnicos académicos, mismas que se deberán justificar ampliamente. En el caso de que un departamento presentara dos solicitudes para la misma figura académica, estas deberán presentarse al CI priorizadas.

Acuerdo12. El Jefe de Departamento, apoyándose en los académicos que juzgue conveniente, realizará una presentación amplia ante el Consejo Interno, justificando académicamente las necesidades de plazas del departamento y describiendo las facilidades y capacidades (espacios, equipo, presupuesto, apoyo académico, etc.) que tendrían los académicos que eventualmente se incorporaran al ICAT. Algunos criterios que se tomarían en cuenta para la evaluación de las propuestas, serían: su incidencia en temas de frontera y en el fortalecimiento, la consolidación y/o la generación de nuevos grupos académicos de interés para los departamentos en particular y para el instituto en general; la transversalidad del tema o la línea de investigación o desarrollo propuestas al interior del departamento interesado y del ICAT; el apoyo general que pudiera brindar (para contrataciones de técnicos académico de apoyo), las facilidades y capacidades (experimentales, espacios, financiamiento, etcétera) con que cuenta el instituto para que el académico recién incorporado pueda desarrollar sin restricciones su trabajo en el corto plazo; los antecedentes del grupo y/o departamento respecto a contrataciones previas (nivel de desempeño e integración de los académicos, conflictos surgidos en el pasado, etc.).

Acuerdo13. El Consejo Interno podrá inquirir y hacer recomendaciones respecto a las solicitudes presentadas por los departamentos, mismas que deberán atender presentando en cada caso los argumentos que consideren pertinentes. En los casos en que claramente no se cumplan los criterios establecidos o se prevea que el área, tema o línea subyacente pueda tener problemas para su correcto desarrollo en el ICAT, el CI podría poner en reserva alguna o algunas de las propuestas presentadas por los departamentos. Para ello se deberá dar una amplia discusión al interior del CI y posteriormente convocar a los académicos involucrados del departamento para informarles sobre las razones que llevaron a tomar dicha decisión, y escuchar los argumentos que pudieran esgrimir para justificar su propuesta. El Consejo Interno podrá entonces, ratificar su decisión o modificarla.

Acuerdo14. En el caso de la figura de técnico académico, la Dirección podrá realizar hasta dos solicitudes de plazas para apoyo general (vinculación, cómputo, secciones de apoyo, servicios editoriales, etc.), mismas que seguirán el proceso descrito en los puntos 3 y 4 precedentes.

Acuerdo15. El CI llevará a cabo la priorización tomando en cuenta la propuesta señalada como primera prioridad por cada departamento en el caso de investigadores, o por cada departamento y la dirección, en el caso de técnicos académicos. Posteriormente se realizaría una nueva priorización con las segundas prioridades, en caso de que existieran.

Acuerdo16. La lista priorizada estará vigente hasta el 31 de mayo de 2022 y solo se realizaría una nueva priorización en un plazo más corto en el caso en que se hubieran cubierto todas las prioridades en alguna de las figuras académicas de investigador o técnico académico.

Acuerdo17. Se seguirá respetando el Acuerdo 1 del Consejo Interno del acta 17/14, del 10 de septiembre de 2014, en el sentido de que las plazas que pertenecen a la entidad se asignarán con base en un análisis de lo que más conviene para el desarrollo de la misma, independientemente del grupo o departamento al que hubieran estado asignadas previamente. Sin embargo, en los casos en que un académico se separe de la plaza que ocupa o fallezca en una etapa distinta a la etapa final de su carrera académica (antes de los 65 años), a solicitud expresa y plenamente justificada por parte del departamento al que haya estado adscrito, el Consejo Interno podrá considerar la posibilidad de reasignar la plaza al mismo departamento, en cuyo caso dicha plaza no sería contemplada para la lista priorizada que elaborará el Consejo Interno.